



# LEY DE DERECHOS HUMANOS DE ILLINOIS: COBERTURA Y EJECUCIÓN

## ¿CÓMO COMPROBAR ACTOS DE DISCRIMINACIÓN?

*Existen tres categorías generales de discriminación:*

**Tratamiento desigual:** Esto sucede cuando una persona recibe un trato menos favorable que otros por pertenecer a una clase protegida.

**Impacto desigual:** Esto sucede cuando una política o práctica que, a primera vista, es neutral, se lleva a cabo de forma tal que perjudica a los miembros de una clase protegida.

**Entorno hostil:** Esto generalmente no implica una sola acción discriminatoria, sino más bien un patrón que es abusivo y se basa en clases protegidas. A menudo se denomina acoso. Para ser ilegal conforme a la Ley de Derechos Humanos de Illinois ("Ley"), la conducta debe ser severa o dominante a tal punto en que el ambiente es abusivo, y debe ser ofensiva tanto subjetiva como objetivamente.

Asimismo, es ilegal tomar represalias contra alguien por oponerse a actos que vayan en contra de la Ley, por participar en un proceso de la Comisión, o hacer valer sus derechos en virtud de la ley.

## ¿CUÁLES SON LAS ÁREAS QUE ABARCA LA LEY?

La Ley prohíbe la discriminación en el empleo, transacciones inmobiliarias, educación, servicios públicos y acceso al crédito financiero.

## ¿QUÉ CLASES PROTEGIDAS ESTÁN CUBIERTAS?

Esta Ley prohíbe la discriminación por edad (40 o más), ascendencia, antecedentes de arresto, estado de la ciudadanía, color, antecedentes penales, discapacidad (tanto física como mental), estado familiar (en lo que respecta a las operaciones de bienes raíces), identidad de género, estado civil, condición militar, nacionalidad de origen, órdenes de protección, embarazo, raza, religión, represalia, sexo, acoso sexual, orientación sexual y baja del ejército desfavorable.

## ¿NECESITO UN ABOGADO?

Tiene derecho a ser representado por un abogado durante todos los procedimientos de la Comisión. Como demandante o demandado, un individuo no necesariamente debe ser representado por un abogado. Sin embargo, se requiere por ley que la Comisión se base en las mismas normas probatorias que se aplica en los tribunales estatales de primera instancia. Quien no conozca las normas probatorias civiles, o que no se encuentra familiarizado con los procesos en materia civil, podría encontrarse en desventaja, si la parte contraria es representada por un abogado.

Si el demandado es una corporación, está obligado por ley a ser representado por un abogado debidamente calificado.

## **¿SI NO PUEDO ASUMIR EL COSTO DE UN ABOGADO, LA COMISIÓN ME ASIGNARÁ UNO?**

No. la Comisión no asigna abogados para representar a los litigantes que comparecen ante ella. Como un servicio a aquellos que comparecen ante la Comisión, el personal de la misma ofrece una lista de organizaciones de servicios legales que brindan asistencia legal gratuita o de bajo costo a personas de bajos recursos. La Comisión no avala ninguna organización de servicios legales.

## **¿QUÉ ES EL INTERCAMBIO DE PRUEBAS?**

El intercambio de pruebas es un conjunto de procedimientos por los cuales los litigantes pueden obtener los hechos que su oponente cree que apoyan el caso del oponente y, por lo tanto, ayudan en la preparación de su propio caso. El propósito principal del intercambio de pruebas es evitar una sorpresa injusta en la audiencia pública. El procedimiento de la Comisión permite el intercambio de pruebas mediante el uso de interrogatorios escritos, solicitudes de documentos y peticiones escritas de admisión que se notifican a la parte contraria y se requiere que sean respondidas, bajo juramento, en un plazo de 28 días después de la notificación. Las normas de la Comisión también permiten el intercambio de pruebas mediante el uso de declaraciones orales, pero ese intercambio solo se permite con el permiso de un Juez de Derecho Administrativo (ALJ, por sus siglas en inglés) por una buena causa. Rara vez se concede permiso para el intercambio de pruebas mediante el uso de declaraciones orales. El intercambio de pruebas se produce durante el período transcurrido entre la presentación de la respuesta a la demanda y la presentación de una Orden en la que se fija la fecha de la audiencia pública. Generalmente, una Orden que establece un cronograma para el intercambio de pruebas será introducida por un ALJ no mucho tiempo después de que la demanda sea respondida.

## **¿PUEDE LA COMISIÓN DECIDIR MI CASO SIN UNA AUDIENCIA?**

Sí. La denuncia puede ser desestimada o ser objeto de una decisión sumaria por razones de hecho o de derecho. Cualquiera de las partes puede solicitar la desestimación o una decisión sumaria a favor de la parte solicitante. Si, después de considerar los escritos y/o argumentos orales de cada parte, el ALJ concluye que no es necesario escuchar a los testigos u obtener nuevas pruebas y que a parte solicitante tiene derecho a una decisión a su favor, entonces el ALJ emitirá una Decisión y Orden Recomendada desestimando todo el caso o ciertos reclamos planteados en el caso sin la necesidad de convocar una audiencia pública.

## **SI LA COMISIÓN DESCUBRE QUE UN EMPLEADOR COMETIÓ UNA VIOLACIÓN A LOS DERECHOS CIVILES, ¿EL EMPLEADOR PODRÍA IR A LA CÁRCEL?**

No. La Ley de Derechos Humanos no prevé ninguna sanción penal por cometer una violación de los derechos civiles.

## **CUANDO EN UN CASO LABORAL, LA DEMANDA SE DECLARA FUNDADA, ¿EL DEMANDANTE SIEMPRE TENDRÁ DERECHO A LA REINCORPORACIÓN LABORAL Y AL PAGO RETROACTIVO?**

No. Una demanda fundada podría otorgar el derecho a dicha reparación, pero, en ciertos casos, la Comisión podría considerar que la reincorporación laboral o el pago retroactivo serían inadecuados. Por ejemplo, la reincorporación laboral sería inadecuada para un ex oficial de policía que, luego de ser separado de las fuerzas policiales, recibió una condena por robo. El pago retroactivo puede ser inadecuado para cualquier período de tiempo posterior a la separación durante el cual el demandante no pudo trabajar debido a una enfermedad o lesión.